



Notaría

de

D. Rafael González de Lara Alférez

Larga, 13 - 2.º A. - Teléfono 956 34 29 88

11402 Jerez de la Frontera



Escritura de

NUMERO: 62 5 de ENERO de 2001

ACUERDO SOCIAL ACUERDO SOCIAL

FUNDACION SINDROME DOWN-ASPANIDO JEREZ



NOTARÍA



305657417

Rafael González de Lara Alferez
NOTARIO

C/ Larga, n.º 13 - 2.º - Tel. 956 34 29 88
11402 - JEREZ DE LA FRONTERA

NUMERO SESENTA Y DOS. _____

En JEREZ DE LA FRONTERA, mi residencia,
a cinco de Enero del año dos mil uno. _____

Ante mí, RAFAEL GONZALEZ DE LARA ALFEREZ,
Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, _____

COM P A R E C E:

DOÑA JUANA ZARZUELA DOMINGUEZ, nacida el
21 de Marzo de 1.942, casada, vecina de esta
Ciudad, con domicilio en Calle Pedro Alonso,
número 11; y con D.N.I. número 31.491.090-L.-

I N T E R V I E N E:

En nombre y representación, com
Presidenta del Patronato, de la "FUNDACION
SINDROME DE DOWN -ASPAÑIDO- DE JEREZ DE LA
FRONTERA", española, con domicilio en Jerez de
la Frontera (Cádiz), Calle Zaragoza, número 9;
constituida ante mí, en esta Ciudad, el día 12
de Abril de 2.000, número 1.721 de protocolo,
pendiente de inscripción. _____

Tiene C.I.F. número G-11732187. _____

Su cargo le proviene de la escritura de
Fundación, y se encuentra especialmente
facultada para éste acto por acuerdo adoptado
por el Patronato en reunión celebrada el día

veinte de Diciembre del pasado año, como resulta de Certificación expedida al efecto por el Secretario de dicho órgano, Don Jesús Martín Dávila de Burgos, con el visto bueno de la Presidenta, aquí compareciente, cuyas firmas son estampadas en mi presencia y estimo legítimas. Dicha Certificación, expedida el día de hoy, se encuentra extendida sobre tres folios de papel común, mecanografiados, la dejo unidos a la presente escritura matriz; me asevera la vigencia de su cargo y facultades conferidas.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (SUBSANACION Y ALTA DE PATRONO), a cuyo efecto, -----

DICE Y OTORGA:

PRIMERO.- Que ELEVA A PUBLICO los acuerdos tomados en la aludida reunión del Patronato, como consta en la Certificación que ha quedado incorporada a esta escritura matriz,-----

SEGUNDO.- En su consecuencia:-----



SECRETARÍA DE JUSTICIA



305657418

I.- SUBSANACION:_____

De acuerdo con la calificación practicada, se SUBSANAN las estipulaciones y artículos de la escritura de constitución de la FUNDACION, como constan en la Certificación que ha quedado protocolizada, omitiéndose para evitar repeticiones._____

II.- ALTA DE PATRONO:_____

Don Leovigildo Sánchez Prieto, es nuevo Patrono de la Fundación, siendo Vocal de la misma, lo que aceptó; ante la imposibilidad de otorgar inicialmente la escritura fundacional._____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Así lo otorga la compareciente, según actua, a quien advierto de la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro correspondiente._____

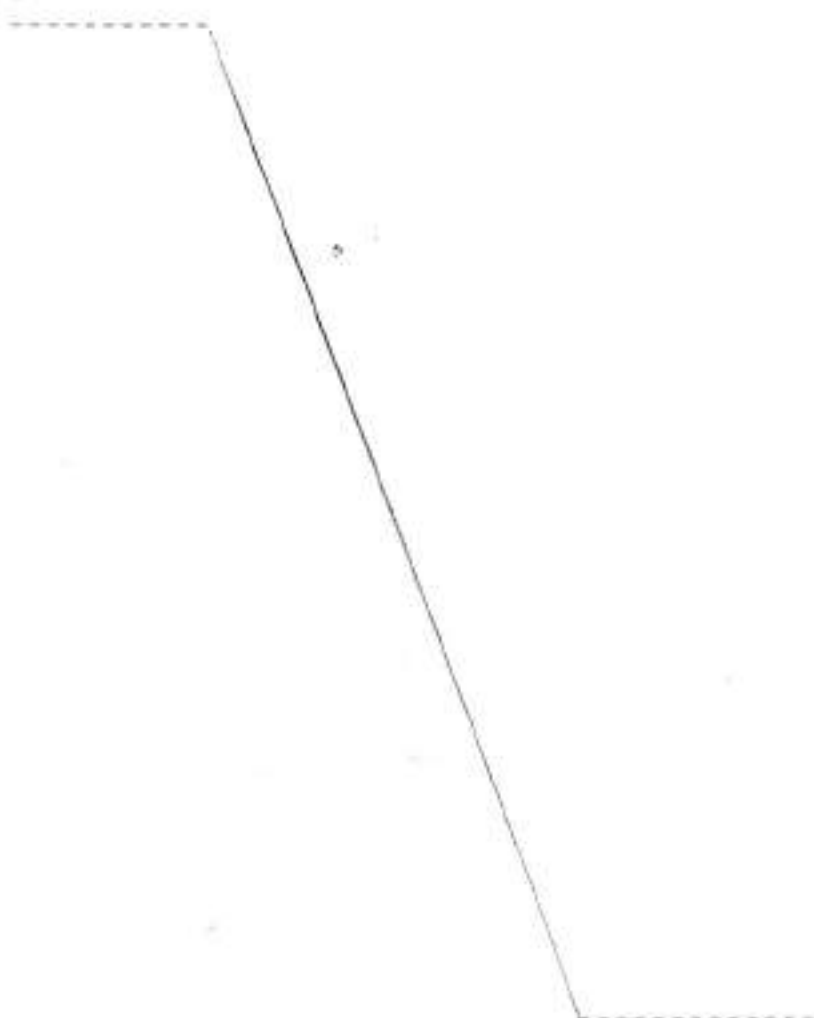
Permitida por mí, el Notario, la lectura íntegra de la presente escritura a la compareciente, presta consentimiento al contenido de la misma y firma. _____

De conocer a la otorgante, y del contenido íntegro de este instrumento público,

Ayuntamiento
de Jerez

extendido sobre dos folios del Timbre del Estado, serie 20, el presente y su anterior en orden numérico, yo, el Notario, doy fé.-
(Firmado:) Está la firma de la compareciente.-
Signado: Rafael G. de Lara A.- Rubricados.-
Estampado el sello en tinta de la Notaría.—

----- DOCUMENTOS UNIDOS: -----





Junta de Andalucía



305657419

JESUS MARTIN DAVILA DE BURGOS, Secretario del Patronato de la "FUNDACION SINDROME DE DOWN - ASPANIDO- DE JEREZ DE LA FRONTERA", española, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), Calle Zaragoza, número 9, pendiente de inscripción en el Registro Administrativo de la Junta de Andalucía.-

C E R T I F I C O:

Que en el Libro de Actas del Patronato consta extendido lo que literalmente se transcribe a continuación:

"En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de Diciembre del año dos mil, en el domicilio social, tiene lugar la reunión del Patronato, con la asistencia de todos sus miembros, esto es: Doña Juana Zarzuela Domínguez, Doña María del Carmen de la Calle Bernal, Don Jesús Martín Dávila de Burgos, Doña María del Pilar de Navascues Gasca, Don Miguel-Angel Rivas Lalana, Doña María-Josefa Vázquez Hueso, Don Antonio García García, Don Andrés Guerrero García, Doña María-Josefa Argudo Pica, Doña María-Sol Pelaez García, Doña María del Carmen Macías Nieto, Doña María-José Vargas Rebollo, Don José-Luis Nieto Martínez, Don Zoilo Ruiz-Mateos Jiménez, Doña Rosario Pérez Luna Gallegos, Doña Carmen Pisoni Rodríguez-Rubio, Doña Dolores Herrero Pena, Don Juan Narbona Freire, Doña Elvira Morales Florez, Don Nicolás Rubio García y Doña Elena Gámez Periañez.- Se encuentra presente el no Patrono Don Leovigildo Sánchez Prieto, a los efectos de ser nombrado Patrono de la Fundación.- La reunión es Presidida por Doña Juana Zarzuela Domínguez, actuando como Secretario Don Jesús

Martín Dávila de Burgos, que lo so, respectivamente, de éste PATRONATO, con los siguientes puntos del orden del día:-----

1.- SUBSANACION DE LA ESCRITURA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACION.

2.- ADMISION DE NUEVO PATRONO.

3.- APODERAMIENTO.

Abierta la sesión y examinados los anteriores puntos, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:-----

Primero.- De acuerdo con la calificación practicada por la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de Septiembre de 2.000, expediente 064/02/00, se modifica la escritura de FUNDACION DE LA SOCIEDAD, autorizada el día 12 de Abril de 2.000, por el Notario de esta Ciudad, Don Rafael González de Lara Alférez, número 1.721 de protocolo, en los siguientes términos, a los efectos de proceder a su inscripción definitiva en el Registro Administrativo:-----

1.- **ESCRITURA:**-----

*Otorgamiento "TERCERO.-", párrafo 2º, queda redactado del siguiente modo "Las SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) PESETAS - 4.507,59 EUROS- restantes serán aportadas en un plazo no superior a cinco años, a partir de este otorgamiento."-----

*Otorgamiento "CUARTO.- 1.-", ...
VOCAL: Don Miguel-Angel Rivas Lalana, Doña María-Josefa Vázquez Hueso, Don Antonio García García, Don Andrés Guerrero García, Doña María-Josefa Argudo Pica, Doña María-Sol Pelaez García, Doña María del Carmen Macías Nieto, Doña María-José Vargas Rebollo, Don



305657420

José-Luis Nieto Martínez, Don Zoilo Ruiz-Mateos Jiménez, Doña Rosario Pérez Luna Gallegos, Doña Carmen Pisoni Rodríguez-Rubio, Doña Dolores Herrero Pena, Don Juan Narbona Freire, Doña Elvira Morales Florez, Don Nicolás Rubio García y Doña Elena Gámez Periañez."

*Otorgamiento "CUARTO.- 2.-": COMISION EJECUTIVA:

PRESIDENTA: Doña Juana Zarzuela Domínguez.

VICE-PRESIDENTA: Doña María del Carmen de la Calle Bernal.

SECRETARIO: Don Jesús Martín Dávila de Burgos.

SECRETARIO-TECNICO: Don Andrés Guerrero García.

TESORERA: Doña María-José Vargas Rebollo.

VOCAL: Doña María-Josefa Vázquez Hueso, Doña María-Josefa Argudo Pica, Doña María del Carmen Macías Nieto, Don Antonio García García y Don José-Luis Martínez."

2.- ESTATUTOS SOCIALES:

*Artículo 3°.- Queda definitivamente redactado del siguiente modo, al eliminarse "sin limitación alguna en sus actuaciones":
"Artículo 3°.- El cumplimiento de los fines fundacionales y todo cuanto a ellos atañe queda confiado a su Patronato, y siempre sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos y lo establecida con carácter general y obligatorio, en las disposiciones legales aplicables."

*Artículo 4°.- Donde dice "... pero ..." debe decir "... mediante la correspondiente modificación de los estatutos ...", y queda

Notaría de Jerez

definitivamente redactado del siguiente modo:
"Artículo 4".- La Fundación ASPANIDO, es de nacionalidad española y su sede se ubica en la Ciudad de JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), Calle Zaragoza, número 9.- El Patronato de la Fundación tiene facultades para cambiar este domicilio ulteriormente, dentro del territorio de la Provincia de Cádiz, mediante la correspondiente modificación de los estatutos. La Fundación, para el desarrollo de su labor, puede crear establecimientos y dependencias en otras ciudades, cuando así lo acuerde el Patronato.- Su ámbito de actuación preferente será el de todo el territorio de la Provincia de Cádiz."

*Artículo 9".- El párrafo primero resulta contrario a Ley, por cuanto no queda determinada la composición del Patronato, recogándose un mínimo de miembros no inferior a cinco, y quedando su composición máxima indeterminada. Por otro lado el párrafo segundo, contradice el artículo 13.5 de la Ley de Fundaciones, toda vez que los patronos nombrados por razón del cargo podrán estar representados en el Patronato por aquellas personas a quienes les corresponda su sustitución y no por representantes designados libremente, supuesto que si resultara válido. Por ello, este artículo pasará a tener la siguiente nueva redacción:

"Artículo 9".- El Patronato estará constituido por un número de miembros no inferior a cinco, y un máximo de treinta. Los primeros Patronos serán nombrados en la escritura fundacional desempeñando los nombrados sus cargos hasta el cumplimiento de 75 años de edad."

Las personas jurídicas que sean miembros



305657421

del Patronato, deberán designar la persona física que las represente. Por su parte los titulares de cargos públicos, miembros del Patronato por razón de su cargo podrán estar representadas en el Patronato por aquellas personas a quienes le corresponde legalmente su sustitución."

*Artículo 13°.- Deberá quedar redactado como sigue:

"Artículo 13°.- Con carácter anual el Patronato de la Fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultado, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación así como el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.- Igualmente, el órgano de gobierno practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.- Los documentos anteriores se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.- Así mismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa."

*Artículo 14°.- Deberá quedar redactado como sigue:

"Artículo 14°.- El Presidente del Patronato podrá convocar a este Órgano por propia

AYUNTAMIENTO
de Jerez

iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de sus componentes, y le corresponderá dirigir los debates y deliberaciones, así como ostentar su representación permanente tanto a los efectos de ejecutar sus acuerdos como en actos públicos, reuniones y relaciones de trámite. Deberá necesariamente convocarlo, para que este se reúna dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, con objeto de aprobar la liquidación del presupuesto ordinario, y los demás documentos referidos en el artículo 23-1 y 2 de la Ley 30/1.994, y, dentro de los seis últimos meses de cada ejercicio económico, para aprobar los documentos referidos en el artículo 13° de estos Estatutos.- Quedará también válidamente constituido el Patronato para tratar cualquier asunto, aunque no haya sido previamente convocado, siempre que estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad celebrar la reunión."

*Artículo 18°.- Deberá redefinirse el concepto de patrimonio contenido en este artículo, excluyéndose los tales como subvenciones, frutos, intereses e ingresos derivados de bienes; por lo que queda redactado del siguiente modo:—

"Artículo 18°.- El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, sea cual fuere el lugar en que radiquen. En particular estará constituido por la dotación inicial del fundador o fundadores, las sucesivas ayudas económicas o las donaciones que puedan recibirse de personas físicas o jurídicas."



305657422



*Artículo 24°.- Este artículo se debe complementar con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1994, es decir, el destino al menos del 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos a la realización de los fines fundacionales. Por ello, el artículo 24° queda con la siguiente nueva redacción:

"Artículo 24°.- Ante todo, como regla de indispensable cumplimiento, la Fundación destinará como mínimo el 70 por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos a la realización de los fines fundacionales.- Lo dispuesto en este artículo y los siguientes se entiende respetando lo anteriormente expuesto."

*Artículo 34°.- El párrafo primero de este artículo queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 34°.- La Fundación confeccionará para cada ejercicio un presupuesto elaborado de acuerdo con lo establecido con el Real Decreto 776/1998, de 30 de Abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General Contable de las entidades sin fines de lucrativas y las normas de información presupuestarias de estas entidades."

Segundo.- Se admite como nuevo PATRONO a DON LEOVIGILDO SANCHEZ PRIETO, nacido el día 22 de Noviembre de 1.958, casado, vecino de Jerez de la Frontera -Cádiz-, con domicilio en Edificio San Cayetano, Calle Zaragoza, número 9, y con D.N.I. número 24.151.929-C, y presente en este acto acepta el cargo de VOCAL, que este Patronato le confiere; acepta el nombramiento y declara no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad.

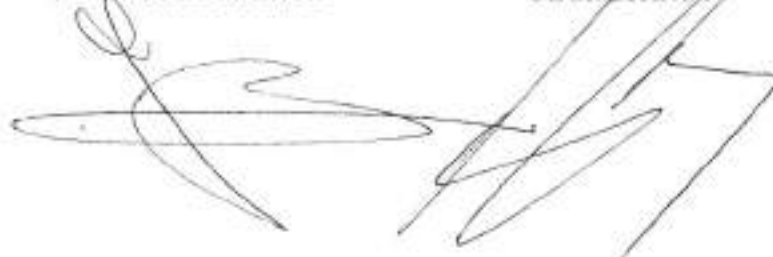
Tercero.- Se apodera a la Presidente de esta Fundación, Doña Juana Zarzuela Domínguez, para que comparezca ante Notario y formalice la correspondiente escritura procediendo posteriormente a su inscripción, pudiendo, si fuere preciso, paracticar subsanaciones, rectificaciones o aclaraciones.-----

Y nõ habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidente dá por terminada la sesión, redactándose la oportuna Acta de lo acordado en la misma, la cual es aprobada y firmada por todos los asistentes a la finalización de la misma." (Firmados:) Están las "firmas y rúbricas de los señores comparecientes.-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno de la Presidente, en Jerez de la Frontera, a cinco de Enero de dos mil uno.-

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIO

The block contains two handwritten signatures. The signature on the left, under the 'VºBº PRESIDENTE' heading, is a stylized, cursive mark. The signature on the right, under the 'SECRETARIO' heading, is a more complex, angular cursive mark.

ES COPIA LITERAL de su matriz, obrante en mi protocolo general de instrumentos públicos,



00000



305657424

donde dejo nota. Y para Doña Juana Zarzuela Dominguez, libro la presente sobre siete folios de la serie 30, números 5.657.417, los cinco siguientes en orden correlativo y el presente, se adhiere un sello número 0016705133; en Jerez de la Frontera, a uno de Febrero del año dos mil uno. DOY FE.-



[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Jerez